

CALIBOTICA DEL SERO

2024: "Año del Bicantenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0887-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de agosto del 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 924-2023-MDCH/GM de fecha 13 de octubre del 2023, el Informe N° 424-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 0963-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 02 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico por actualización de costos del proyecto de inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS BARRIOS EL SALVADOR Y PATRON SANTIAGO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI Nº 2518837. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debé ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al lng. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequivoca mención para "Aprobar mediante resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, IOARR, proyectos de inversión (...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0206-2023-MDCH/GM, de fecha 25 de abril del 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS BARRIOS EL SALVADOR Y PATRON SANTIAGO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2518837, con un presupuesto total de S/ 4,565,020.58 (Cuatro milliones quinientos sesenta y cinco mil veinte con 58/100 soles) y con un plazo de ejecución de 07 meses, bajo la modalidad de Administración Indirecta;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su articulo 34°.- Valor Referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoría. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos; las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al organo encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoria luego de la interacción con el mercado. 34.3. El presupuesto de consultoria de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoria de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. 34.5. El valor referencial puede ser público o reservado; en este último caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad emite un informe que fundamente dicha decisión, el cual se adjunta al expediente de contratación. 34.6. La reserva del valor referencial cesa cuando el comité de selección lo hace de conocimiento de los postores al registrarse el otorgamiento de la buena pro. 34.7. En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento. 34.8. En cualquiera de los supuestos, es obligatorio registrar el valor referencial en el SEACE, debiendo garantizarse los mecanismos de confidencialidad en el caso de ser reservado. 34.9. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores referenciales











2024: "Año del Bicentenerio, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la commemoración da las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

de cada uno de los ítems considerados. 34.10. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 34.11. Cuando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial, según corresponda, para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial.

Que, cabe precisar que el numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones menciona que: las UF Y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva;

Que, mediante el Informe N° 424-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 01 de agosto del 2024, la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos- Eco. Vanessa Bonifacio Elme, concluye y recomienda que mediante el Informe N° 430-2024-OPMI-OGPP/GM/MDCH/RSS, mediante el cual comunica respecto a los compromisos asumidos para el financiamiento de los proyectos dentro del marco de la mesa técnica del distrito de Challhuahuacho, respecto al proyecto de Inversión con CUI N° 2518837, de la misma manera debo indicar que se sostuvo reuniones técnicas de manera virtual con los evaluadores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB) respecto al levantamiento de observaciones del proyecto de inversiones de CUI N°2518837, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo para la actualización del mismo (no contempla actualización de costos ni modificaciones técnicas) siendo el proceso administrativo para buscar el financiamiento ante el sector, el cual se detalla de la siguiente manera:

100	PRESUPÚESTO RESUMEN	TOP STEED OF
THE	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	S/3,260.46
GG	GASTOS GENERALES	S/ 251,191.18
UT	UTILIDAD	S/ 228,264.99
	PARCIAL	S/3,740,384.64
IGV 7	IGV 18% A-4"	S/ 673,269.24
46	VALOR REFERENCIAL	S/4,413,653.88
SP	SUPERVISION	S/ 151,366.70
STORES.	COSTO DE EJECUCION DE PROYECTO	S/4,565,020.58
EXP	EXPEDIENTE TECNICO	S/
PT	PRESUPUESTO TOTAL	\$/ 4,565,020.58

Asimismo, indica que la presente actualización de costos del expediente técnico del proyecto en mención, se evaluó solo a nivel de actualización de precios y modificación del pie de presupuesto, mas no se realizó revisión alguna de la parte de ingeniería de costos (incluyendo los metrados) del expediente técnico, la cual ya fue aprobada anteriormente mediante resolución.

Que, mediante Informe Legal Nº 0963-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 06 de agosto del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda se declare PROCEDENTE la aprobación de la actualización del costo del expediente técnico del proyecto de inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIÁS LOCALES DE LOS BARRIOS EL SALVADOR Y PATRON SANTIAGO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO APURIMAC" con CUI N° 2518837, teniendo un presupuesto de S/ 4,565,020.58 (Cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil veinte con 58/100 soles), conforme al siguiente cuadro;

	PRESUPÚESTO RESUMEN	Marie Control of the
of K	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	S/ 3,260.46
GG F	GASTOS GENERALES	S/ 251,191.18
UT	UTILIDAD	S/ 228,264.99
34.1	PARCIAL	\$/3,740,384.64
IGV	IGV 18%	S/ 673,269.24
	VALOR REFERENCIAL	S/ 4,413,653.88
SP.	SUPERVISION	S/ 151,366.70
3-4	COSTO DE EJECUCION DE PROYECTO	S/4,565,020.58
EXP	EXPEDIENTE TECNICO	S/
PT:	PRESUPUESTO TOTAL	\$/ 4,565,020.58

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, es que resulta factible aprobar la solicitud de actualización de precios y modificación del pie de presupuesto del proyecto antes mencionado, precisando que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito de los cuales se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Aicaldía Nº 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, - APROBAR, la actualización de costos del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS BARRIOS EL SALVADOR Y PATRON SANTIAGO DEL DISTRITO DE

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurimac







2024: "Año del Bicentenerio, de la consolidación de nuestre Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batalles de Junín y Ayacucho"

CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO APURIMAC* con CUI N° 2518837, la misma que contará con un presupuesto total de S/ 4,565,020.58 (Cuatro milliones quinientos sesenta y cinco mil veinte con 58/100 soles), conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. De acuerdo al siguiente detalle:

	PRESUPÚESTO RESUMEN	
	PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	S/ 3,260,9285.46
GG	GASTOS GENERALES	S/ 251,191.18
UT	UTILIDAD	S/ 228,264.99
	PARCIAL	S/ 3,740,384.64
IGV	IGV 18%	\$1673,269.24
	VALOR REFERENCIAL	S/ 4,413,653.88
SP	SUPERVISION	1 St 151,366.70
	COSTO DE EJECUCION DE PROYECTO	S/ 4,565,020.58
EXP	EXPEDIENTE TECNICO	S/
PT A	PRESUPUESTO TOTAL*	S/ 4,565,020.58

ASSESSA DENINCA E

ARTICULO SEGUNDO. — DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el procedimiento establecido de acuerdo a la aprobación del expediente técnico en el formato correspondiente en conformidad a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la Oficina de Estudios Definitivos, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos el cumplimiento de la presente resolución así mismo, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHIVESE

GAWWLP ALL/APCP CC Alcaldia OED OPMS O.T.I.S.J

Ing Wellington Lopez Philico

